CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 014-2025-OCI/2048-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
HUANCHACO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

HUANCHACO, 21 DE MAYO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 014-2025-OCI/2048-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII.	CONCLUSIÓN	15
IX.	RECOMENDACIÓN	16
	APÉNDICES	

V°B°
Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 014-2025-OCI/2048-SVC

"SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Huanchaco mediante oficio n.° 000261-2025-CG/OC2048 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2048-2025-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG publicada el 31 de mayo de 2022 y modificatorias, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el gobierno local de Huanchaco dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

2.2 Objetivo específico

2.2.1. Determinar si el gobierno local dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si el gobierno local cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si el gobierno local dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Establecer si el gobierno local cuenta con planes de acción de seguridad ciudadana, según lo establecido en la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso del Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Huanchaco, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025, en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

La Ley Orgánica de Municipalidades[1] ha previsto un sistema de seguridad ciudadana, ejercido por los gobiernos provinciales y distritales con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional; así en la citada materia pública, el dispositivo legal invocado ha establecido un catálogo de funciones específicas y exclusivas para las Municipalidades Distritales, las cuales estriban principalmente en: i) Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal; ii) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones para la atención de población damnificada por desastres naturales; iii) Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales.

Asimismo, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Así también, en concordancia con la Ley n.° 31297, "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal", define al Serenazgo Municipal como el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico, el cual consiste en acciones de vigilancia publica y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran en materia de seguridad ciudadana.

Es sustancial precisar, que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, fue implementado con el Reglamento de la Ley n.° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", aprobado por el Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, modificado posteriormente por el Decreto Supremo n.° 010- 2019-IN, publicado el 9 de mayo de 2019, el mencionado Reglamento instituye a las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales como órganos de ejecución del servicio público de seguridad ciudadana en la circunscripción local al que pertenecen.

Así entonces, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en su calidad de órgano de ejecución del servicio de seguridad ciudadana en el distrito, por ende, órgano ejecutor del servicio público de serenazgo municipal, viene desplegando acciones de vigilancia pública en el ámbito del Distrito de Huanchaco[2] para lo cual tiene la obligación de dotar al referido servicio público de una organización interna adecuada que regule sus operaciones, así como, implementar el mismo, con recursos humanos y logísticos para el cumplimiento de la finalidad pública legalmente encomendada.

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales – Municipalidad Distrital de Huanchaco", se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de seguridad ciudadana", las cuales se exponen a continuación:

---

[1] Artículo 85 – Ley n.° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" aprobada el 26 de mayo de 2003 y modificatorias.

[2] Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2024-MDH de 23 de enero de 2024.

1. **CUARENTA (40) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, AL IGUAL QUE DOS (2) MONITORES DE LA CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE REFLEJA LA NECESIDAD DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA ACTOS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

   a) **Condición:**

   Cámaras y monitores (pantallas) inoperativas

   Mediante el oficio n.° 082-2025-GSCYDC-MDH, de fecha 6 de mayo de 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Entidad remitió al Órgano de Control Institucional (OCI) la relación de cámaras instaladas en el distrito, informando que se cuenta con un total de **cincuenta y dos (52) cámaras** destinadas a labores de videovigilancia.

   No obstante, durante las visitas de inspección realizadas, la Comisión de Control verificó in situ que **cuarenta (40) cámaras se encuentran inoperativas**, y de las **doce (12) cámaras operativas**, **dos (2)** no transmiten imágenes debido a problemas de conexión. En consecuencia, el distrito de Huanchaco cuenta actualmente con **solo diez (10) cámaras plenamente operativas**, lo cual representa apenas el 19.23%[3] de la capacidad instalada. Información que se comprobó con la aplicación del Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia, suscrito el 9 de mayo de 2025, por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, y los miembros de la Comisión de Control.

   Asimismo, se constató la existencia de **diez (10) monitores** en el centro de videovigilancia, de los cuales **dos (2)** también se encuentran inoperativos.

   Esta situación contraviene lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones[4], la cual establece que estos sistemas deben estar funcionales y operativos, permitiendo la transmisión continua y en tiempo real de imágenes, videos y audios, lo cual no se cumple en el caso de las cámaras inoperativas ni en aquellas sin conectividad.

   Planificación de mantenimiento a cámaras de video vigilancia

   Según consta en el Formato N° 04: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, suscrito el 9 de mayo de 2025, la Entidad no cuenta con:

   - Plan o Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia;
   - Manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de Videovigilancia;

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

[3] (10 cámaras operativas que trasmiten imágenes) / (52 cámaras que cuenta la Municipalidad Distrital de Huanchaco) * 100% = 19.23%.

[4] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, y publicado el 24 de abril de 2020.

- Manual, protocolo, procedimiento o documento análogo para la atención de incidencias delictivas, llamadas de emergencia, queja o denuncias sobre seguridad ciudadana,

Tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1
Cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana - Huanchaco

8	La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia? * Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación.	NO	7

Fuente: Formato n.° 04: Municipalidad – Cámaras y sistemas de videovigilancia de 9 de mayo de 2025.

Sobre el particular, el literal h del artículo 7 Decreto Supremo n.º 007-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones indica lo siguiente: *"Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluye la evaluación y renovación de equipamiento"*; evidenciando la necesidad de un marco normativo interno y/o documento de gestión que establezca el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.

En resumen, se evidencia cumplimiento deficiente de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la implementación y gestión de sistemas de videovigilancia por parte de la Entidad; así como, la ausencia de documentación técnica normativa clave, comprometiendo la eficiencia del sistema, debilitando además, la respuesta ante situaciones de emergencia o incidentes delictivos, y trazabilidad de las acciones vinculadas con la seguridad ciudadana; resultando necesaria la implementación de lineamientos técnicos que garanticen el mantenimiento periódico, la operación y atención de incidencias, concordados a la normativa vigente.

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada con Decreto Supremo n.° 011-2014-IN,** publicado el 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.

  "(…)
  TÍTULO IV
  GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  CAPÍTULO III
  CENTRO NACIONAL DE VIDEO VIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
  (…)
  Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones
  61.1 *Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los Gobiernos Regionales financiarán tales sistemas, en coparticipación con los Gobiernos Locales. La instalación y operación*

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.
Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son los responsables del transporte e integración de las plataformas de sus sistemas de video vigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.
(…)".

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia,** vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

"CAPITULO I
GENERALIDADES
(…)
Artículo 4.- Reglas
Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:
a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.
(…)
Artículo 7.- Uso de cámaras de video vigilancia en bienes de dominio público
"(…) Las cámaras de videovigilancia son utilizadas en (…) sedes gubernativas e institucionales (…) y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado".
(…)
CAPITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.
(…)
Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia
Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones: (…)
b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.
c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana ***y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911****.*
d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.
e. Entre otras acciones reguladas en el reglamento del presente Decreto Legislativo.
(…)".

- **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.° 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas",** publicado el 24 de abril de 2020.

"(…)
TITULO
II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

CAPÍTULO I VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(…)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones: (…)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(…)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

b. Sistema funcional y operativo que permita la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

c. Capacidad de conexión directa vía internet analógica o tecnología digital IP y compatibles con los diferentes protocolos abiertos de conexión o interconexión digital que garantice su interoperabilidad con el Centro Nacional de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces.

d. Acceso mediante conexión de internet a las cámaras de videovigilancia, restringido solo a personal autorizado y contemplando las medidas de seguridad respectivas.

(…)".

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

"(…)

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA los siguientes:

(…)

b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.

c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

(…)

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Optimizar su disponibilidad y productividad.

b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.

c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.
(…)
Artículo 84.- Tipos de mantenimiento
El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:
a) Mantenimiento preventivo: *conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.*
b) Mantenimiento predictivo: *conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se malogre. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.*
c) Mantenimiento correctivo: *conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.*
(…)
Artículo 85.- Lineamientos para el mantenimiento
El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales, es efectuado por personal especializado, según la naturaleza del bien, considerando los lineamientos mínimos siguientes:
(…)
e) Maquinarias, equipos y otros: *se observa las instrucciones que se obtenga de los fabricantes, manuales y/o la experiencia del área técnica especializada de acuerdo al tipo de bien.*
(…)"

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"(…)
Artículo 20.- Administración de Bienes
La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:
1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
2. Distribución.
3. Mantenimiento.
(…)
Artículo 23.- Mantenimiento
El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
(…)".

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

c) Consecuencia:

La situación advertida podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

Durante la inspección a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, y Central de Videovigilancia se verificó conforme al ítem 7, del Formato N.º 04: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, de fecha 9 de mayo de 2025, que ninguna de las diez (10) cámaras operativas, cumplen con la obligación de almacenar imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario; tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

7	**De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario?** **Consignar cantidad** Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	0	En estos momentos existen 10 cámaras grabando, no se han cumplido los 45 días calendario.

Fuente: Formato N° 04.

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia,** vigente desde el 24 de setiembre de 2015.

  "CAPITULO I
  GENERALIDADES
  (…)
  Artículo *4.- Reglas*
  Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:
  a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.
  (…)
  Artículo 7.- Uso de cámaras de video vigilancia en bienes de dominio público
  "(…) Las cámaras de videovigilancia son utilizadas en (…) sedes gubernativas e institucionales (…) y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado".
  (…)".

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2020-IN,** y publicado el 24 de abril de 2020.

  Artículo 17. Captación y grabación de imágenes, videos o audios

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

17.1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:
a. Cuando se encuentre frente a hechos, en tiempo real, que presenten indicios razonables de la comisión de un delito o falta, o que constituyan un riesgo al orden interno, orden público y seguridad ciudadana, se informa a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, según corresponda; y se habilita la visualización inmediata del personal policial especializado. Si adicionalmente se presenta alguna emergencia o siniestro, debe comunicarse con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Ministerio de Salud u otras entidades responsables de la atención, según la naturaleza del evento presentado.
b. Cuando luego de la captación, se toma conocimiento de hechos que presentan indicios razonables de la comisión de un delito o falta que constituyan un riesgo al orden interno, orden público y seguridad ciudadana, se informa y hace entrega de tal información en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público, según corresponda, bajo responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.
17.2. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de grabación de imágenes, videos o audios:
a. Mantener reserva, confidencialidad y cuidado debido de las imágenes, videos o audios. En tal sentido, no se puede alterar o manipular los registros; ceder o copiar imágenes, videos o sonidos obtenidos a terceros no autorizados; o, reproducirlos con fines distintos de los previstos en las presentes disposiciones;
b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.
c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú. (…)"

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, podría afectar que la ciudadanía y las entidades competentes no utilicen oportunamente las grabaciones almacenadas y el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

3. PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN: CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO (MITONES) Y BASTONES TONFA; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL SERENO.

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

a) Condición:

En la visita a las instalaciones de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, el 8 de mayo de 2025, mediante la aplicación del Formato Nº 02: "Servicio de serenazgo", se advierte que el personal que presta las labores de sereno carece de implementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, tales como: Chaleco antibalas, rodillera, codera, mitones de cuero y bastones tonfa. No obstante, se indicó que disponen de varas de goma flexible como parte de su dotación; conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Formato n.° 02: Servicio de serenazgo – II. Recursos

II. RECURSOS			
ÍTEM	**PREGUNTAS**	**RESPUESTA**	**COMENTARIOS**
7	**Al momento de la intervención los serenos cuentan con el Equipamiento de protección/defensa:** **a) Si, b) No** **Instrucción(es):** **En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14** Nota(s): *Art. 20° de Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	**SI**	OTROS IMPLEMENTOS
8	**¿Cuenta con chaleco antibala?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	**NO**	-
9	**¿Cuenta con casco?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	**NO**	-
10	**¿Cuenta con rodillera?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	**NO**	-
11	**¿Cuenta con codera?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	**NO**	-
12	**¿Cuenta con guantes de cuero?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	**NO**	-
13	**¿Cuenta con bastones tonfa?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.	**NO**	-
14	**¿Cuenta con otros implementos?** **a) Si, b) No** Nota(s): *En la sección de COMENTARIO detallar.	**SI**	VARA DE GOMA FLEXIBLE

Fuente: Formato n.° 02: Servicio de serenazgo.

Es importante precisar que, el equipamiento básico de protección, son los equipos y accesorios autorizados para brindar el servicio de serenazgo, que están destinados a la protección de la vida e integridad física del personal de serenazgo, y tienen como propósito contribuir al cumplimiento adecuado de sus funciones.

Es importante indicar que, mediante oficio n.° 02-2025-SGSCYS-GSCYDC-MDH de 19 de mayo de 2025, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo indicó que cuenta con ciento seis (106) serenos municipales[5] que laboran en la Municipalidad, los mismos que deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones principales como vigilancia pública, prestar orientación, información y auxilio inmediato a la ciudadanía, entre otras.

[5] Ciento cinco (105) serenos municipales, registrados en el aplicativo informativo del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, y un (1) sereno municipal, no registrado por defectos en el citado aplicativo.

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

b) Criterio:

- **Ley n.° 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal,** publicado el 21 de julio de 2021.

  "(…)
  Capítulo II
  Organización del servicio de serenazgo municipal
  (…)
  Artículo 8. Derechos del sereno municipal
  Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:
  b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.
  Capítulo V
  Indumentaria y equipamiento del serenazgo municipal
  Artículo 20. Equipamiento
  Los serenos deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan y los recursos con que cuente cada municipalidad.
  (…)".

- **Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN.**

  "(…)
  TÍTULO VI
  EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

  Artículo 34. Equipamiento
  El Ministerio del Interior estandariza las características del equipamiento de protección y de defensa, considerando las características geográficas, climatológicas modalidades de prestación del servicio de serenazgo.

  Artículo 35. Equipamiento de protección
  El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

  a) Chaleco antibala
  b) Casco
  c) Rodilleras
  d) Coderas
  e) Mitones de cuero
  f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
  El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente.
  (…)".

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, podría poner en riesgo la seguridad e integridad física del personal sereno.

V°B°
Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

4. SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA SOLO CUENTA CON DOS VEHÍCULOS VINCULADOS AL SISCOP-M Y REGISTRA SOLO A UNO PARA PATRULLAJE INTEGRADO; ASIMISMO, CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS INOPERATIVOS POR MANTENIMIENTO; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS Y LA OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y FALTAS, ASÍ COMO SU MONITOREO DE SU DESPLAZAMIENTO EN TIEMPO REAL.

a) Condición:

De acuerdo a la aplicación del Formato N° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, ítem 11, efectuada el 13 de mayo de 2025, en el marco del Operativo de Control "Seguridad Ciudadana en La Libertad" (Gobiernos Locales), se advierte que, la Entidad cuenta con cinco (5) camionetas "operativas".

Adicional a ello, la Entidad cuenta con dos (2) camionetas con placas n[os.] EUE-781 y EAH-446, con año de antigüedad 2018 y 2022, respectivamente, que se encuentran inoperativas, para el servicio de serenazgo.

Por otra parte, es de precisar que, de acuerdo a lo manifestado por el subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, en el ítem 11 del citado Formato N° 03, también cuentan con tres (3) motocicletas; sin embargo, las mismas no se encuentran operativas, por mantenimiento.

La inoperatividad de los vehículos motorizados afecta específicamente la función de patrullaje en la atención de emergencias en la prevención de delitos y faltas, que es necesario para brindar un mejor servicio en favor de los ciudadanos.

Respecto a las camionetas mencionadas en los párrafos anteriores, según ítem 25 del Formato N° 03, se tiene que, solo dos (2) camionetas cuentan con vinculación al SIPCOP-M[6], correspondientes a las placas de rodaje n[os.] EUC-633 y EUD-108 (camioneta no se encuentra en patrullaje integrado coordinado con la Policía Nacional del Perú); lo advertido, guarda relación, con los comentarios del ítem 6 del Formato N° 02, que señalan la cantidad* *"Camionetas * 3 no tienen GPS"*; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Camionetas vinculas al SISCOP-M

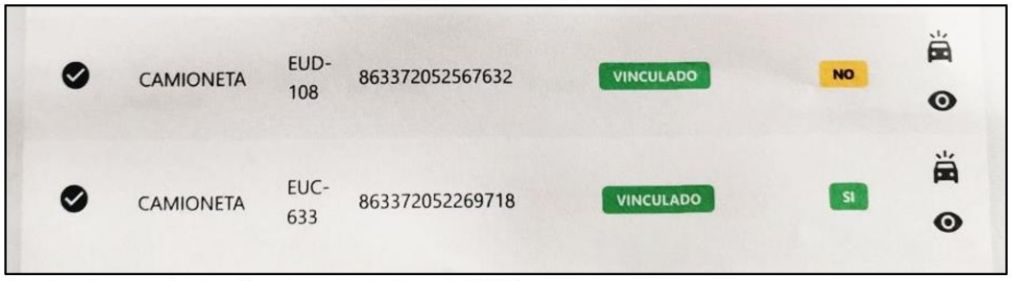

Fuente: Documentación relevada mediante Formato N° 03.

Es decir, de las cinco (5) camionetas operativas para el servicio de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, solo dos (2) se encuentran vinculadas al SISCOP-M y solo una (1) de estas últimas, es utilizada para patrullaje integrado, hecho que pondría en riesgo el monitoreo en tiempo real del desplazamiento de los vehículos que efectúan el patrullaje.

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

[6] Sistema Informático de Control de Patrullaje Municipal.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2014-IN.

  "(…)
  Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado.
  La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida.
  (…)".

- **Programa Presupuestal 0030: "Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana" Modelo Operacional AF 2023.**

  "(…)
  Capítulo IV Modelos Operaciones de productos
  A: 3000355 Patrullaje por Sector
  4. Gobernanza
  3. Gobiernos Locales

  d) Vincular al SIPCOP las Unidades Móviles destinadas al servicio de serenazgo, optimizando la planificación, ejecución y monitoreo del patrullaje por sector.
  (…)"

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

- **Manual de usuario del Sistema Informático de Control de Patrullaje Municipal – SIPCOP-M** (2023).

  "(…)
  1. INTRODUCCIÓN
  (…)
  Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.
  Es por ello que nace el Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOPM) para controlar y monitorear el patrullaje municipal que permite visualizar el recorrido de las unidades móviles de serenazgo de los gobiernos locales a través del sistema de posicionamiento global (GPS).
  La finalidad del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M) es la monitorización en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal, llevar el control de las unidades móviles, obtener reportes de los vehículos, realizar el seguimiento de reuniones y registrar los datos de contacto de las municipalidades.
  (…)
  3. ALCANCE

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

- La Dirección general de seguridad ciudadana, Dirección de diseño y evaluación de políticas de seguridad ciudadana y la Dirección de Ejecución de políticas de seguridad ciudadana solicito implementar el Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M) que permite ver a los usuarios el recorrido en tiempo real de los vehículos de patrullaje municipal y otras gestiones que ayudan a una mejor y pronta toma de decisiones.
(…)".

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021.

"(…)
Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales
Son responsabilidades de la OGA los siguientes:
(…)
b) Garantizar que se brinde el mantenimiento a los bienes muebles patrimoniales bajo su administración; así como velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.
c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.
(…)
Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales
83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.
83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:
a) Optimizar su disponibilidad y productividad.
b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.
(…)
Artículo 84.- Tipos de mantenimiento
El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:
a) Mantenimiento preventivo: *conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.*
b) Mantenimiento predictivo: *conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se malogre. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.*
c) Mantenimiento correctivo: *conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.*
(…)
Artículo 85.- Lineamientos para el mantenimiento
El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales, es efectuado por personal especializado, según la naturaleza del bien, considerando los lineamientos mínimos siguientes:

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

(…)
e) Maquinarias, equipos y otros: *se observa las instrucciones que se obtenga de los fabricantes, manuales y/o la experiencia del área técnica especializada de acuerdo al tipo de bien.*
(…)"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"(…)
Artículo 20.- Administración de Bienes
La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:
1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
2. Distribución.
3. Mantenimiento.
(…)
Artículo 23.- Mantenimiento
El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
(…)".

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, genera el riesgo en la oportunidad de atención de emergencias en la prevención de delitos y faltas; así como, en el monitoreo en tiempo real del desplazamiento de los vehículos destinados al patrullaje en el distrito.

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales", se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información generada por la comisión de control, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, no se emitió reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de los Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Huanchaco en el año 2025, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso Servicios de Seguridad Ciudadana en la municipalidad distrital de Huanchaco en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huanchaco, 21 de mayo de 2025

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 12:53:07 -05:00

Ana Bertha Altamirano Díaz
Supervisora

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 11:54:31 -05:00

Andrés Alexander Rebaza Córdova
Jefe de Comisión

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 12:53:45 -05:00

Ana Bertha Altamirano Díaz
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Huanchaco

APÉNDICE n.° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

1. **CUARENTA (40) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, AL IGUAL QUE DOS (2) MONITORES DE LA CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE REFLEJA LA NECESIDAD DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN Y ATENCIÓN DE INCIDENCIAS; GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA ACTOS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documento
1	Oficio n.º 082-2025-GSCYDC-MDH de 6 de mayo de 2025.
2	Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia, suscrito el 9 de mayo de 2025.

2. **LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:53:14 -05:00

N°	Documento
1	Formato N° 04: Municipalidades – Cámaras y Sistema de Videovigilancia, suscrito el 9 de mayo de 2025.

3. **PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN: CHALECO ANTIBALAS, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO (MITONES) Y BASTONES TONFA; SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL SERENO.**

Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 12:52:31 -05:00

N°	Documento
1	Formato Nº 02: “Servicio de serenazgo” suscrito el 8 de mayo de 2025.
2	Oficio n.° 02-2025-SGSCYS-GSCYDC-MDH de 19 de mayo de 2025.

4. **SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA SOLO CUENTA CON DOS VEHÍCULOS VINCULADOS AL SISCOP-M Y REGISTRA SOLO A UNO PARA PATRULLAJE INTEGRADO; ASIMISMO, CUENTA CON VEHÍCULOS MOTORIZADOS INOPERATIVOS POR MANTENIMIENTO; SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS Y LA OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y FALTAS, ASÍ COMO SU MONITOREO DE SU DESPLAZAMIENTO EN TIEMPO REAL.**

N°	Documento
1	Formato N° 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo de 13 de mayo de 2025

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALTAMIRANO DIAZ Ana Bertha FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 12:56:29 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Huanchaco, 21 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000294-2025-CG/OC2048

Señor:
Efraín Edwin Bueno Alva
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Huanchaco
Av. La Ribera N° 725
La Libertad/Trujillo/Huanchaco

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 014-2025/OCI-2048-SVC

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control n.° 014-2025-OCI/2048-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunica al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Bertha Altamirano Diaz
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital de Huanchaco
Contraloría General de la República

(AAD/arc)

Nro. Emisión: 00478 (2048 - 2025) Elab:(U71999 - 2048)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OMPIUVL**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 14:29:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000294-2025-CG/OC2048
EMISOR	:	ANA BERTHA ALTAMIRANO DIAZ - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EFRAIN EDWIN BUENO ALVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Sumilla:

Mediante el presente se notifica el oficio n.° 000294-2025-CG/OC2048 de 21 de mayo de 2025, que adjunta el Informe de Visita de Control n.° 014-2025-OCI/2048-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167736468**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/2048-02-002-010
2. IVC N° 014-2025-OCI/SVC
3. OFICIO-000294-2025-OC2048
4. Formato N° 1[F]
5. Formato N° 2[F]
6. Formato N° 3[F]
7. Formato N° 4[F]

NOTIFICADOR : ANDRES ALEXANDER REBAZA CORDOVA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8QSF6ZO**

Firmado digitalmente por REBAZA CORDOVA Andres Alexander FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 14:32:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/2048-02-002-010

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000294-2025-CG/OC2048
EMISOR	:	ANA BERTHA ALTAMIRANO DIAZ - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EFRAIN EDWIN BUENO ALVA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167736468
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	117

Sumilla: Mediante el presente se notifica el oficio n.° 000294-2025-CG/OC2048 de 21 de mayo de 2025, que adjunta el Informe de Visita de Control n.° 014-2025-OCI/2048-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. IVC N° 014-2025-OCI/SVC
2. OFICIO-000294-2025-OC2048
3. Formato N° 1[F]
4. Formato N° 2[F]
5. Formato N° 3[F]
6. Formato N° 4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8L2OK44**